

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE 1978

NÚM. 50

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 134/1978, de 10 de febrero, por el que se modifican los plazos establecidos en el Real Decreto 3341/1977, de 31 de diciembre, sobre la formación de un censo electoral especial de españoles residentes ausentes que vivan en el extranjero.

Las dificultades para la formación del censo electoral especial de españoles residentes ausentes que vivan en el extranjero y el hecho de que esté previsto que el proceso de revisión del censo ordinario no termine hasta el veintiséis de junio del año en curso, aconsejan ampliar los plazos previstos en el Real Decreto tres mil trescientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de treinta y uno de diciembre.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, Trabajo y Economía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El plazo a que se refiere el artículo tercero del Real Decreto tres mil trescientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de treinta y uno de diciembre, terminará el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—Los demás plazos establecidos en el Real Decreto tres mil trescientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de treinta y uno de diciembre, finalizarán en las siguientes fechas:

Diez de abril de mil novecientos setenta y ocho, para la remisión de las hojas censales por los Consulados al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, para la remisión de dichas hojas por el Ministerio de Asuntos Exteriores a las De-

legaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, para la remisión por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística a los Ayuntamientos de las listas del censo electoral especial de residentes ausentes en el extranjero.

Veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho, para el envío por los Ayuntamientos a las Juntas Electorales de Zona de las listas del censo electoral especial, junto con las propuestas de exclusión.

Veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, para el envío por las Juntas Electorales de Zona de las listas definitivas a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho, para la obtención por las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística de las listas definitivas.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 36, del día 11 de febrero de 1978. 1064

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización

el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escobar de Campos, para efectuar en el C. V. de la carretera C-611 por Escobar al límite de la provincia, Km. 3, Hms. 6 al 8, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura con cruces subterráneos en 2 lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno, 3,00 m. en la zona de dominio público de la margen derecha y 200 m. en la de la izquierda (100 m. de ella a once m. del eje del camino y los otros 100 m. por el paseo y cunetas) y 45 m. en zonas de servidumbre, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo.

León, 20 de febrero de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
993 Núm. 366.—580 ptas.

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente al suministro de una máquina quitanieves y dos cuñas efectuado por la Empresa Mecanización de Obras, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 11 de febrero de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
735 Núm. 370.—440 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Expte.: GLP-22.048.

La empresa Montepola, S. A., con domicilio en La Pola de Gordón (León) solicita la concesión y autorización

administrativa para la realización de las instalaciones de gas propano en urbanización «Montepola» de La Pola de Gordón (León).

La nota extracto del proyecto presentado se publica a continuación.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases combustibles, artículo 11, para que los que lo consideren oportuno puedan presentar escritos de oposición en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, Plaza de la Catedral, 4, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, quedando expuesto al público durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

León, 9 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

Nota extracto.

Instalación de gas propano centralizada en Montepola, S. A., con las siguientes características:

—Almacenamiento compuesto por dos depósitos de 4.500 litros cada uno, tuberías generales de distribución y acometidas.

—Finalidad de la instalación: Servicios de calefacción y usos domésticos para 20 viviendas.

—El importe del proyecto representará 180.000 pesetas (depósitos y tuberías de procedencia nacional).

910 Núm. 355.—880 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 22.847-R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pueblos del Ayuntamiento de Vegarizna (León).

c) Finalidad de la instalación: La electrificación de nueve pueblos del Ayuntamiento de Vegarizna.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 15 kV. de 3.634 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., Mora de Luna a Murias de Paredes, y con término en el C. T. de Sosas del Cumbral, con una derivación desde el apoyo núm. 5 al C. T. de Valbueno, y

otra en las proximidades de Villadepán al C. T. de dicha localidad. Otra línea aérea trifásica a 15 kV., de 1.310 metros de longitud, con entronque en la línea Aguasmestas-Fasgar (apoyo núm. 119) y con término en el C. T. de Villar a Omaña. Otra derivación a 15 kV. desde el apoyo 129 de la línea Mora-Murias de Paredes de 49 metros de longitud hasta el C. T. de Omañón, y otras cuatro derivaciones a 15 kV., de 50 m., 116 m., 92 m. y 203 metros, desde los apoyos núms. 99, 118, 119 y 129 de la línea Aguasmestas-Fasgar hasta los CC. TT. de las localidades de Marzán, Villaverde, Cirujales y Aguasmestas respectivamente.

Las líneas atravesarán terrenos particulares y comunales del Ayuntamiento de Vegarizna en los términos municipales de Valbueno, Villadepán, Sosas del Cumbral, Aguasmestas, Omañón, Villar de Omaña, Marzán, Villaverde y Cirujales, cruzando caminos de servidumbre de fincas y accesos a pueblos, arroyos, vía pecuaria, carretera de Vegarizna a Sosas del Cumbral, río Vallegón y líneas eléctricas de otras tensiones.

Se instalarán igualmente nueve centros de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V. y redes de distribución aéreas trifásicas con conductores desnudos sobre aisladores en las localidades de Valbueno, Villadepán, Sosas del Cumbral, Omañón, Aguasmestas, Cirujales, Villar de Omaña, Villaverde y Marzán.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 11.372.560 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 15 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

908 Núm. 353.—1.800 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 22.833-R. I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ayuntamientos de Saelices del Río y Villazanzo de Valderaduey.

c) Finalidad de la instalación: Continuar las electrificaciones del Plan Tierra de Campos.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 13,2 kV. (20 kV.), de 10.824 metros de longitud, con origen en la E. T. D. de Iberduero, S. A., de Bustillo de Cea y con término en el C. T. de Velilla de Valderaduey, con las siguientes derivaciones: una de 143 metros desde el apoyo núm. 17 al C. T. de Saelices del Río; otra de 536 metros desde el apoyo número 42 al C. T. de Villavelasco de Valderaduey; otra de 3.271 metros desde el apoyo núm. 56 al C. T. de Mozos con una derivación de 476 metros desde el apoyo núm. 16 al C. T. de Valdescapa; otra de 685 metros, desde el apoyo núm. 64 de la línea general al C. T. de Villazanzo de Valderaduey con una derivación de 478 metros desde el apoyo núm. 3 al C. T. de Carbajal. Una acometida, aérea, trifásica, a 13,2 kV. (20 kV.), desde la actual línea a la E. T. D. de Bustillo de Cea al nuevo C. T. que se instalará en dicha localidad.

Las líneas discurrirán por los términos municipales de Saelices del Río y su anejo de Bustillo de Cea y Villazanzo de Valderaduey y sus anejos de Valdescapa de Cea, Villavelasco, Velilla de Valderaduey, Mozos y Carbajal de Valderaduey, afectando a fincas particulares y terrenos comunales, cruzando el río Cea (dos veces), el C. V. a Sahagún de Campos; la carretera C-611 de Tordesillas a Cistierna, pKm. 15/471, líneas telefónicas de la C. T. N. E., el río Valderaduey (tres veces) y la carretera en construcción de Sahagún a Guardo, arroyos, acequias, caminos de servidumbre de fincas y accesos a pueblos, líneas eléctricas de diversas tensiones.

Un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 kVA., en Bustillo de Cea y otros tres tipo intemperie de 50 kVA. cada uno de ellos en las localidades de Saelices del Río, Villazanzo y Carbajal, reformándose igualmente los centros de transformación, tipo caseta de las localidades de Villavelasco, Velilla de Valderaduey, Mozos y Valdescapa, dotándoles de transformadores de 100 kVA. el de Velilla y de 50 kVA. los restantes centros de transformación, las relaciones de transformación serán 13,2-20 kV./398-230-133 V.

La distribución en baja tensión en corriente trifásica a 380-220 V., instalándose una red trenzada aislada, suspendida o adosada a los edificios en la localidad de Bustillo de Cea.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 11.937.217 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 15 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

909 Núm. 354.—2.140 ptas.

★★

SECCION DE MINAS

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Campomanes Hermanos, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término de Santa Cruz de Montes, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al grupo minero denominado "Salgueiro" en el paraje del mismo nombre.

d) Características principales: Línea trifásica a 33 KV., que partiendo del C. T. actual del grupo de Santa Cruz (mina Nalona) termina en un nuevo Centro de Transformación de 500 KVA. y relación de transformación 33.000 a 380 V., tipo intemperie, la línea discurre por terrenos, en parte propiedad de la empresa peticionaria y el resto de la propiedad privada y comunal de Santa Cruz de Montes. Comprende una longitud de 1.243 m. en dos alineaciones sobre 12 apoyos metálicos.

e) Procedencia del material: Nacional.

f) Presupuesto: 1.739.833 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Suero de Quiñones, n.º 6, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

950 Núm. 349.—1.160 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

AMOJONAMIENTO DEL MONTE N.º 113 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 27 de enero de 1978 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 113 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado "La Cuesta" de la pertenencia del pueblo de Vegas del Condado y sito en el término municipal de Vegas del Condado cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 11 de diciembre de 1969 con una cabida total de 803,8000 Has. y pública de 802,6225 hectáreas.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimétrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista del expediente, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de León tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 113 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado "La Cuesta" de la pertenencia del pueblo de Vegas del Condado y sito en el término municipal de Vegas del Condado."

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 15 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.
997

Administración Municipal

Ayuntamiento de Boñar

Se pone en conocimiento del público en general que el Tribunal Calificador designado por esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.ª, de la convocatoria de oposición para cubrir la plaza de un Guarda Rural de la plantilla de esta Corporación, es el siguiente:

Presidente: El Alcalde D. Luis-Alfonso Rodríguez-Martínez.

Presidente suplente: Primer Teniente de Alcalde, D. Adolfo Villa Moro.

Vocales: D. Secundino Rodríguez Llanos, como funcionario técnico del Servicio.

Vocal suplente del anterior: D. Victorino González Ferreras.

Vocal representante de la Dirección General de Administración Local: D. Miguel Figueira Louro.

Vocal suplente del anterior: D. José Manuel Ardoy Fraile.

Vocal representante del Profesorado Oficial del Estado: D. Marcos Fuente de Caso.

Vocal suplente del anterior: D.^a Celia Reguero Expósito.

Secretario: El de la Corporación, don Faustino Bernardo Buelga.

Secretario suplente: D. Luis Manso Tejerina.

No existiendo más que un aspirante, no es preciso la celebración de sorteo a efectos del orden de actuación en los exámenes de la oposición.

Los exámenes del primer ejercicio tendrán lugar el día 18 de marzo, a las once de la mañana en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Boñar, calle Escuelas. 17, 1.^o izquierda.

Boñar, 21 de febrero de 1978.—El Alcalde, Luis-Alfonso Rodríguez Martínez.

1012 Núm. 373.—900 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

En la Secretaría Municipal y por término de quince días, se encuentran expuestos al público los siguientes documentos:

1.—Padrones de tasas y arbitrios sobre desagües, tránsito de ganados, servicio de alcantarillado, rodaje y tenencia de perros.

2.—Padrón de impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos.

3.—Proyecto técnico para obras de «Abastecimiento de agua y saneamiento de Villanueva del Condado».

4.—Anteproyecto de presupuesto extraordinario para obras de «Abastecimiento de agua y saneamiento de Villanueva del Condado».

Lo que se hace público para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Vegas del Condado, 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 963

**

El Pleno Municipal en sesión de 16 de febrero actual acordó aprobar el proyecto de contrata de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, con destino a obras de abastecimiento de agua y saneamiento de Secos del Condado, cuyas características principales son:

1.—Importe del anticipo 1.000.000 pesetas, incrementadas en 152.587 pesetas, en concepto de gastos de administración, que hacen un total de pesetas 1.152.587.

2.—Amortización en diez anualidades de 115.259 pesetas.

3.—Afectar como garantía de pago los recargos municipales sobre contribuciones de rústica, urbana e industrial; impuesto sobre circulación de

vehículos; participación en contribuciones rústica, urbana e industrial, en impuestos indirectos del Estado y participación en el impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 780.3 de la Ley de Régimen Local, dicho acuerdo y proyecto de contrato quedan expuestos al público por término de quince días a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vegas del Condado, 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 963

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo periodo de tiempo pueden ser examinados por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Documentos que se citan:

Ordenanza del impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Ordenanzas que se modifican:

Sobre desagüe de canalones.

Limpieza y decoro de fachadas.

Tránsito de ganados por la vía pública.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Quintana y Congosto, 20 de febrero de 1978.—El Alcalde, Vicente Miguélez. 965

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Aprobado por esta Corporación Municipal, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender los gastos de las obras de instalación de alumbrado público de Alcoba de la Ribera, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones, conforme determinan los artículos 683 y 696 de la Ley de Régimen Local vigente.

**

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el día diez de los corrientes acordó imponer contribuciones especiales por el beneficio especial derivado de las obras de instalación del nuevo alumbrado público en Alcoba de la Ribera, en la siguiente forma:

1.^o—Fijar la base impositiva en pesetas 571.050,00 como resultante del costo de las obras proyectadas, deducidas las subvenciones concedidas.

2.^o—El tipo impositivo se fija en el 41,19 por 100 de la base de las contribuciones especiales a aplicar.

3.^o—Establecer como base única de reparto, los metros lineales de fachada de toda clase de fincas que se beneficien con la instalación de manera especial.

4.^o—Que debiendo procederse a la constitución de la Asociación de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local vigente, con motivo de las obras de instalación de alumbrado público de Alcoba de la Ribera, se convoca a todos los interesados, a la reunión que se celebrará en la Casa Consistorial, el martes siguiente después de cumplirse quince días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana con el siguiente orden del día: a) Designación de los Delegados por votación, en número no menor a dos ni mayor de seis. b) Redacción de los Estatutos que ha de regir la Asociación. c) La mesa estará constituida por el Sr. Alcalde y se completará con el mayor y menor contribuyente, entre los que asistan, actuando de Secretario el de la Corporación. De acuerdo con lo determinado en el art. 19 del Reglamento de Haciendas Locales la Asociación se constituirá con cualquier número de los asistentes.

Lo que se expone al público junto con la relación de los afectados como contribuyentes por espacio de quince días para oír reclamaciones conforme el artículo 722 de la Ley antes expresada.

Cimanes del Tejar, a 20 de febrero de 1978.—El Alcalde, L. Velasco. 960

Ayuntamiento de Corullón

Por D. Ramón Rivera Chao, que actúa en nombre y representación de Condote Española, S. A. y Obras y Firms Especiales, S. A., se ha solicitado autorización para instalar una planta de fabricación de aglomerado, en lugar contiguo de la actual planta de trituración y clasificación de áridos en el paraje de La Nogal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, formulen ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen quienes se consideren afectados.

Corullón, 11 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1051 Núm. 374.—380 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones:

DOCUMENTOS QUE SE CITAN

1.^o—Rectificación del padrón muni-

cipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1977.

2.º—Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

3.º—Id. sobre postes y palomillas y otros que ocupen el suelo o el vuelo en las vías y terrenos públicos.

4.º—Id. id. sobre servicio de alcantarillado.

5.º—Id. no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

6.º—Id. sobre rodaje y arrastre de vehículos, excepto los de motor.

Valderrueda, 14 de febrero de 1978.
El Alcalde, José García Alvarez. 785

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción

número uno de Ponferrada

Don José-Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 10/76, sobre estafa, contra Santos Fernández Fernández, vecino de esta ciudad de Ponferrada, calle Obispo Gelmírez, n.º 2 y para la efectividad de las responsabilidades civiles que en su día pudiera imponérsele, se embargó como de la propiedad de dicho penado y se sacan a pública subasta por tercera vez término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

1.º—Un aparato de televisión marca Askar de 19 pulgadas, en buen estado de uso y perfecto funcionamiento, con su antena, valorado en quinientos mil pesetas.

2.º—Una cocina de gas butano de tres piezas marca Far, de color claro, con dos bombonas, en buen estado de conservación y perfecto funcionamiento, valorada en dos mil quinientas pesetas.

3.º—Un frigorífico marca Super-Ser en buen estado de uso y perfecto funcionamiento, valorado en diez mil pesetas y de una capacidad de unos 190 litros.

4.º—Una estufa marca Agni de dos fuegos, en buen estado de uso y perfecto funcionamiento, valorada en mil quinientas pesetas.

5.º—Un comedor compuesto por una mesa de madera y seis sillas tapizadas en color verde, en buen estado de conservación y valorado en tres mil pesetas.

6.º—Un trinchero de madera de castaño con un espejo y vitrina en buen estado de conservación, valorado en tres mil quinientas pesetas.

7.º—Un armario ropero de cuatro puertas y dos lunas interiores, de unos dos metros de altura por un metro ochenta centímetros de ancho, en buen estado de conservación, valorado en cuatro mil pesetas.

8.º—Dos butacones de color rojo y dos sillas tapizadas en rojo, todo ello

en estado de uso, valorados en dos mil pesetas.

Ascendiendo la valoración total de los mencionados bienes a la suma de cuarenta y una mil quinientas pesetas, y encontrándose los mismos en el domicilio del penado.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de marzo próximo y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que podrá cederse el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José-Antonio Vesteiro Pérez. El Secretario (ilegible).

1024 Núm. 376.—1.540 ptas.

Juzgado de Primera Instancia

número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 177/77 que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos de una parte como demandante por don Manuel Lavandeira Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Severino Sabugo Fernández; y de otra parte, como demandados por don Manuel Basante y don Santiago Rodríguez, mayores de edad, industriales y vecinos de La Rúa Petín, los cuales no han comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Manuel Lavandeira Alonso, frente a don Manuel Basante y don Santiago Rodríguez, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen al actor la suma de cincuenta y cinco mil novecientos nueve pesetas, que son en deberle, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, e imponiendo a dichos demandados las costas causadas en este procedimiento.—Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si

la parte actora no solicitare su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Pérez Rodríguez.—Rubricado.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Basante y don Santiago Rodríguez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

873 Núm. 319.—1.300 ptas.

★ ★

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 254 de 1977, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por don Servando Torío de las Heras, mayor de edad, casado, industrial, de Ponferrada, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, contra la entidad Técnica Minera e Industrial, S. A., con domicilio social en Madrid, calle de Augusto Figueroa, 3, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Técnica Minera e Industrial, S. A., domiciliada en Madrid y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Servando Torío de las Heras, vecino de Ponferrada, de la cantidad de cuatrocientas diecisiete mil ochenta y una pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Pérez Rodríguez.—Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Técnica Minera e Industrial, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

973 Núm. 347.—1.320 ptas.

**

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que en expediente de medidas provisionales de separación núm. 53 de 1977, promovido por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Víctor-Manuel Masía Jerez, mayor de edad, casado, heladero-confitero y vecino de Ponferrada, contra D.^a María de los Angeles Alvarez Couso, vecina de Castellón de la Plana, sobre adopción de medidas provisionales de separación, se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

«Auto.—Ponferrada, a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—S. S.^a por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba la separación personal solicitada por el actor D. Víctor Manuel Masía Jerez, de su esposa D.^a María de los Angeles Alvarez Couso, disponiendo que sean entregados los hijos del matrimonio al actor D. Víctor Manuel Masía Jerez, con todos los derechos y obligaciones a él inherentes y como consecuencia de la patria potestad; y requiriese personal a la esposa D.^a María de los Angeles Alvarez Couso, para que haga entrega del hijo que tiene bajo su poder, Roberto Carlos, con los apercibimientos legales caso de no verificarlo, librándose a tal efecto los despachos que sean pertinentes.—Lo mandó y firma el señor D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada, doy fe.—E/ Modesto Pérez Rodríguez.—Ante mí.—Juan Domínguez Berrueta de Juan.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D.^a María de los Angeles Alvarez Couso, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—(Ilegible).

976 Núm. 361.—1.060 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia acctal. de Sahagún y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 72 de 1977, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador Sr. Zamora Don-

cel, en nombre y representación de D. Francisco Chico Merino, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Grañeras, contra D. César González Enríquez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Joarilla de las Matas, en reclamación de 79.300 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio de su tasación, los siguientes bienes embargados en este procedimiento, como de la propiedad del demandado:

1.º—Una motosegadora de cuatro ruedas, marca P.C.S., con motor y batería incorporados. Valorada en ciento noventa mil pesetas.

2.º—Un remolque de seis toneladas usado, para tractor. Valorado en treinta y cinco mil pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día veintiuno del próximo mes de marzo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con la rebaja indicada y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Lope del Barrio Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

1021 Núm. 375.—900 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la ciudad de León a catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez número uno de Distrito, los presentes autos de juicio verbal civil número 265 de 1977, promovidos por Distal, S. A., de Trobajo del Camino, Carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Imedio de la Iglesia de la Iglesia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, calle Finisterre, número 27 y domicilio particular en el piso 5.º del indicado inmueble, sobre reclamación de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Distal, S. A., contra

don Imedio de la Iglesia de la Iglesia, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Mariano Velasco.

939 Núm. 332.—1.040 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de León a diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez número uno de Distrito, los presentes autos de proceso de cognición número 243 de 1977, seguidos a instancia de Recambios de Automóviles del Noroeste, S. A., entidad domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigida por el Letrado don Angel Luis Alvarez Fernández, y como demandado D. Santos González, mayor de edad, soltero, titular de «Talleres Eléctricos Santos», con domicilio en Herrera de Pisuerga (Palencia), en reclamación de cantidad; y Fallo: Que estimando la demanda formulada por Recambios de Automóviles del Noroeste, S. A., contra D. Santos González Santos, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de treinta y seis mil cuatrocientas veintiséis pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Mariano Velasco de la Fuente.

971 Núm. 352.—1.020 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 966 de 1977, por lesiones y daños en accidente, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a las once cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma legal a los perjudicados Roberto Sabugo García y Annie Mares Sabugo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 1022

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de notificación

María del Carmen Monje Alonso, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en el expediente del Registro Civil seguido en este Juzgado con el núm. 45/77, a instancia de don Julio-Alberto Castro Mosquera, vecino que fue de Veguellina de Orbigo, hoy en ignorado paradero, sobre adquisición de nacionalidad española por súbdito argentino, acogido con los beneficios dobles de nacionalidad; por la Dirección General de Justicia, se acordó lo siguiente:

«... esta Dirección General ha acordado devolver el expediente a fin de que se instruya el correspondiente por residencia conforme a los artículos 63 y 97 de la L. del R. con los requisitos que establece el artículo 220 del R. R. C. y siguientes; o en su caso se levante la correspondiente acta de opción a la nacionalidad española, conforme a los artículos 18 del Código Civil y 64 de la L. R. C. y 229 de su R. R. C., en la que se cumplirán los

requisitos del último párrafo del artículo 19 del citado Código Civil, debiendo acompañar los documentos que sirvan de base a la opción.—Madrid, 27 de enero de 1978.—El Director General (ilegible)».

Y para que conste y sirva de notificación al interesado Julio-Alberto Castro Mosquera, en ignorado paradero, expido y firmo la presente que visada por S. S., en Astorga, a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—María del Carmen Monje.—V.º B.º: El Juez de Distrito (ilegible). 977

*Juzgado Militar de la Agrupación
Mixta de Encuadramiento núm. 7
de Gijón*

Requisitoria

López Fernández, José, hijo de José y Carmen, nacido el 16-2-55, en Palacios del Sil (León) católico, minero y con último domicilio conocido en León, c/ Obispo Manrique, n.º 3, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Capitán de Infantería don Matías Jove Domínguez Gil, en la Agrupación Mixta de Encuadramiento n.º 7 de Gijón, de la que es Juez Instructor, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su puesta a disposición de este Juzgado.

Gijón, 21 de febrero de 1978.—El Capitán Juez Instructor, Matías Jove Domínguez Gil. 948

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa núm. 115/74, seguidas a instancia de Manuel Gutiérrez Márquez, contra Marcelino González Pellitero, sobre cantidad, por un importe de cincuenta y seis mil ciento ochenta y una pesetas de principal y quince mil calculadas provisionalmente para gastos y costas de procedimiento, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes propiedad del ejecutado:

Dos cámaras frigoríficas Sangil, tasadas pericialmente en 200.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día tres de abril; en segunda subasta el día diez de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día diecisiete de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En la segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados».

981

Núm. 358.—1.440 ptas.

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. uno.

Hace saber: Que en autos 2.268/77, instados por la Delegación Provincial de Trabajo por Antonio Prado Diéguez, contra Antracitas de Igüeña, en reclamación por despido crisis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de oficio, debo condenar y condeno a la empresa demandada Antracitas de Igüeña a que indemnice al actor en la cantidad de ciento setenta mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recursos de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1 la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magis-

tratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Antracitas de Igüña, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.—
G. F. Valladares.—Rubricados. 983

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León.

Hace saber: Que en autos 2.206/77, instados por Aurelio Balboa Pedreira, contra Minas de Tremor, S. A. y otros, en reclamación por incapacidad laboral transitoria por accidente, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Mutua General de Seguros a que abone al actor, en concepto de diferencias del mes de agosto y del subsidio por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo en el periodo de uno de setiembre al cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, sin perjuicio de su derecho a repetir su importe de la empresa codemandada Minas de Tremor y sin perjuicio, igualmente, de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recursos de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura el haber ingresado en la Entidad Gestora o servicio común correspondiente el capital importe de la prestación declarada en el fallo; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—
G. F. Valladares.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas de Tremor, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a catorce de febrero de 1978. 1060

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 11/78, instados por Juan Manuel Pérez Blanco, contra José Antonio Fierro Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Juan Manuel Pérez Blanco y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno al patrono demandado José Antonio Fierro Gutiérrez a que le readmita en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el día 19 de diciembre de 1977 hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar.—Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán constituir los depósitos correspondientes.—Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Antonio Fierro Gutiérrez, cuyo domicilio es ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José Luis Cabezas Esteban.—J. M. Tabarés.—Rubricados. 986

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

PRESA FORERA

Se convoca a Junta General ordinaria de esta Comunidad para el día 12 del mes de marzo, a las doce horas y con el siguiente Orden del Día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 26 a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Carrizo, 15 de febrero de 1978.—El Presidente, Manuel Alvarez. 988 Núm. 367.—360 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA VILLANUEVA

Se convoca a Junta General de esta Comunidad para el día 12 del próximo mes de marzo, a las doce horas en primera convocatoria y con el siguiente Orden del Día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura gastos e ingresos
- 3.º—Nuevo presupuesto que presente el Sindicato.
- 4.º—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas en primera convocatoria se celebrarán segunda a las trece horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Villanueva 12 de febrero de 1978.—El Presidente, Francisco Alcoba. 989 Núm. 368.—420 ptas.

Comunidad de Regantes

de la presa del Cabildo. Pesquera, Carbajal y Santibáñez de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad, para el próximo día 12 de marzo a las quince horas en primera convocatoria, en la escuela de Santibáñez de Rueda.

Como es previsible que no asista la mayoría absoluta a esta primera convocatoria, se señala el mismo día y en el mismo lugar, a las dieciséis horas, para llevar a cabo la segunda con el siguiente Orden del Día:

1.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente que igualmente presentará el Sindicato.

3.º—Sobre cualquier asunto que someta el Sindicato o alguno de los partícipes de la Comunidad.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Santibáñez de Rueda 15 de febrero de 1978.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Rodriguez. 802 Núm. 369.—600 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Efectuado, ante Notario, el día 10 de febrero de 1978, el sorteo para la designación de compromisarios electores de los Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General de esta Institución, se anuncia a todos los impositores de la Caja, que durante cinco días permanecerá expuesta la relación de Compromisarios nombrados, en todas sus oficinas. Durante el citado plazo y dos días más, podrán presentarse las reclamaciones que sobre ellas se estimen pertinentes. Dichas reclamaciones se formalizarán mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral.

La definitiva relación nominal de Compromisarios será expuesta en las oficinas de la Caja, entendiéndose que la misma tiene el carácter de notificación a los interesados, a todos los efectos.

León, 1 de marzo de 1978.—El Presidente de la Entidad. 1062

Núm. 364.—540 ptas.